



Expediente: PFC.B.E.7/005655-2024

Oficio: 10678593

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2024

DISEÑOS EXCLUSIVOS NASSER, S. A. DE C. V.

RFC: DEN030320560

CALLE ELIGIO ANCONA NÚMERO 196, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, C. P. 06400, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión de **COMPRAVENTA DE MOBILIARIO DE LÍNEA** presentado por **DISEÑOS EXCLUSIVOS NASSER, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-117-SCFI-2005 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **03 de octubre de 2024**, bajo el número **6202-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el número 3318-2021, otorgado por esta Procuraduría el 02 de julio de 2021, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAJpxO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco





en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por fax, o correo electrónico, sin perjuicio de que puedan ser notificados por cualquier otro medio legal, las que se realicen por dichos medios se tendrán por legalmente notificadas al ser entregadas.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAJpxO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco





Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024” La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

DMRM



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAjpXO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital


d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco



FORMATO DE PEDIDO

NASSER MUEBLES	Eligio Ancona 196, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX RFC DEN030320560	
(55) 5358 4855		P-
Tipo de Orden	No. Pedido:	Fecha:

Datos del Cliente				
Dirección de Facturación:		Dirección de Envío:		
Nombre Cliente:		Referencias:		
		Teléfono:		
		Correo:		
Fecha entrega	Fecha Pedido	Vendedor	No. de Pedido	Metodo de envio
			P-	
Cantidad	Clave	Nombre	Precio Unit.	% Desc. Total
Descripción especial del(os) producto(s)				
Subtotal				
IVA				
Descuento				
Total				
Anticipo Recibo P-Saldo				



Cadena original del documento
SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAJpxO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOBILIARIO DE LÍNEA (EN ADELANTE, EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **DISEÑOS EXCLUSIVOS NASSER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO(S) NOMBRE(S) Y DATOS CONSTAN EN EL PEDIDO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “EL CONSUMIDOR” (Y EN CONJUNTO CON EL PROVEEDOR COMO “LAS PARTES”), DE CONFORMIDAD LO SIGUIENTE:

GLOSARIO Para fines del presente contrato se entenderá por:

- a) Pedido.- Documento anexo al presente Contrato, mismo que forma parte integrante del mismo, que contiene las características de los bienes muebles, precio(s), mercancía y/o mobiliario objeto de la compraventa, especificaciones, lugar y fecha(s) de entrega, costos adicionales y características especiales. Así como la información general de EL CONSUMIDOR.
- b) Entrega.- Acción mediante la cual EL PROVEEDOR transmite la posesión de los bienes muebles, en los términos y condiciones que se describen en el presente Contrato.
- c) Bitácora de entrega.- Documento que deberá ser firmado por EL CONSUMIDOR certificando la entrega física del mobiliario por parte de EL PROVEEDOR, en la fecha de entrega; y las condiciones en que se realiza.
- d) Entrega a pie de calle.- Sin excepción alguna; todas las entregas de EL PROVEEDOR se realizan a pie de calle, sobre la banqueta del domicilio de EL CONSUMIDOR. Lugar y momento en donde termina la responsabilidad de EL PROVEEDOR para la totalidad de los bienes adquiridos. Siendo obligación de EL CONSUMIDOR, que el lugar de entrega sea óptimo para ese fin; deberá estar despejado y ser adecuado para una correcta recepción.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL PROVEEDOR, a través de su representante legal:

- a) Estar constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana en vigor con Escritura Pública número 75,822 libro 2,112 de fecha 20 de marzo 2003, en la Ciudad de México, y ante la fe del Notario Público, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría No. 104 de esta Ciudad.
- b) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de: comercializar, comprar y vender muebles y accesorios para el hogar. Y quien firma el contrato cuenta con las facultades para obligar a EL PROVEEDOR. Siendo el PROVEEDOR responsable ante el consumidor, por sus trabajadores y por las acciones y/o daños que éstos generen al CONSUMIDOR. Así como por el incumplimiento de los servicios contratados o subcontratados a terceros.
- c) Que se le proporcionó a EL CONSUMIDOR toda la información relativa a las restricciones aplicables a la compraventa. Los procedimientos para las reclamaciones, devoluciones, reembolsos; y para hacer efectiva(s) la(s) garantía(s).
- d) Tener su domicilio en calle de Eligio Ancona N° 196, Colonia Santa María La Ribera, Alcaldía de Cuauhtémoc. CDMX. C.P. 06400. Con R.F.C. DEN030320560.
- e) Contar como medio de contacto y atención al público el domicilio arriba proporcionado y/o los números telefónicos atencion@nassermuebles.com y el correo electrónico 5559213847, en horario de atención de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

II. DECLARA EL CONSUMIDOR, por su propio derecho o a través de su representante legal:

- a) Llamarse como ha quedado plasmado en el Pedido del presente Contrato. Y haber proporcionado información cierta y corroborable en la caratula del pedido.
- b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este Contrato. Que los recursos con los que da cumplimiento a su obligación de pago, son de procedencia lícita.



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAJpxO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

- c) Que su domicilio se encuentra ubicado en la dirección que ha quedado plasmada en el pedido y carátula del presente Contrato. Y los datos proporcionados en la Caratula son fidedignos.
- d) Que EL PROVEEDOR le informó previo a la firma del presente Contrato; las características, modelo(s), dimensiones, acabado, materiales, medidas, número de pieza(s) que lo(s) compone(n), composición, uso(s) y cuidado(s) de los bienes adquiridos. El precio total a pagar por los Muebles de línea, la(s) forma(s) de pago; las restricciones aplicables; y los procedimientos para las reclamaciones, devoluciones, cambios y/o reembolsos. Así como los medios y procedimientos para hacer valer la(s) garantía(s). Y le fue explicado detalladamente el presente contrato, sus alcances, la operación de entrega y recepción de los bienes muebles. Reconociendo que la compraventa estará sujeta únicamente a las cláusulas de este contrato y lo establecido en el Pedido del mismo. Aceptando que, en elementos naturales (piedras), piezas únicas y/o en liquidación y/o en remate no existe cambios, cancelaciones, ni devoluciones.
- e) Que EL PROVEEDOR le proporcionó previo a la firma del presente Contrato el instructivo para el cuidado de los bienes muebles y sus materiales; la información detallada de las formas de pago, la forma de obtención de CDFI; los procedimientos para las cancelaciones. Que se le ha dado ha conocer el aviso de privacidad de la empresa, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; los procedimientos para ejercer sus derechos y la oposición a su tratamiento (derechos ARCO); el cual también puede consultar en la página <https://nassermuebles.com/nuestras-politicas-de-privacidad/> Así mismo, conoce el derecho que se le respeten los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, costos adicionales, fechas; y las condiciones aplicables al (los) bien(es) mueble(s) adquirido(s).

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del CONTRATO es la compraventa entre EL PROVEEDOR y EL CONSUMIDOR de los bienes muebles descrito en el Pedido que forma parte integrante del presente CONTRATO (“mercancía” y/o “mobiliario”), de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s), monto(s) total(es); características y especificaciones que para tales efectos se precisan en dicho Pedido. En este sentido, es voluntad de LAS PARTES obligarse por virtud del presente CONTRATO, a la venta del mobiliario por parte de EL PROVEEDOR, y al pago de una contraprestación cierta en moneda nacional y determinada por parte de EL CONSUMIDOR, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad con lo previsto en el Pedido.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes muebles objeto del CONTRATO en la dirección indicada por EL CONSUMIDOR; previo pago de la cantidad establecida en el Pedido. Siempre y cuando EL CONSUMIDOR liquide en su totalidad el importe de dicho Pedido y muebles que ampara, con al menos 25 (veinticinco) días naturales de anticipación, a la fecha de entrega. En caso que EL PROVEEDOR se obligue a entregar los bienes muebles directamente en el domicilio de EL CONSUMIDOR, será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufran los bienes muebles durante su traslado (servicio de entrega). En el supuesto que EL CONSUMIDOR recoja los bienes muebles o la mercancía en el domicilio o sucursal(es) de EL PROVEEDOR, a partir de ese momento, EL CONSUMIDOR será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufra el Mobiliario y/o mercancía. EL PROVEDOR se obliga a entregar a EL CONSUMIDOR por cada pago realizado el comprobante, CFDI o recibo donde consten los datos específicos de la compraventa, la forma de pago y la cantidad reciba.

TERCERA.- La entrega de la mercancía se realizará en el transcurso del (los) día(s) acordado(s) por LAS PARTES, en horario de 10:00 a 20:00 horas; el cual se puede ampliar a solicitud de cualquiera de las Partes y previo convenio y/o aceptación de la otra. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes muebles en



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAJpxO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

la(s) fecha(s) establecida(s) en el Pedido del CONTRATO, salvo en aquellos casos en los que EL CONSUMIDOR genere por escrito cambios en la fecha de entrega directamente en el punto de venta con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, y siempre y cuando exista consentimiento y aceptación por parte de EL PROVEEDOR. EL CONSUMIDOR acepta y autoriza, que cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado en el Pedido, reciba los bienes muebles motivo de la compraventa y firme de conformidad la Bitácora de Entrega; por lo que será responsabilidad y obligación de EL CONSUMIDOR, que en el domicilio de entrega, en el horario y/o fechas acordadas, se encuentre EL CONSUMIDOR y/o persona que reciba la mercancía en su nombre y representación.

CUARTA.- LAS PARTES no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente CONTRATO, cuando el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor; acontecimientos sociales (marchas, bloqueos, cierres de vialidades, eventos públicos, etc.) o por cuestiones climatológicas (lluvia, inundaciones, vendaval, granizo) contingencias ambientales y/o sanitarias. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de LAS PARTES, siempre y cuando dichos hechos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de LAS PARTES. En caso que alguna de LAS PARTES se encuentre imposibilitada para cumplir con el presente Contrato, deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte por cualquier medio que genere un soporte material.

QUINTA.- En caso que en la(s) fecha(s) de entrega EL CONSUMIDOR o persona que deba recibir la mercancía en su nombre, conforme a la cláusula Tercera; no se encuentre(n) en el domicilio especificado en el Pedido del CONTRATO, por alguna causa imputable a este último; y por lo tanto EL PROVEEDOR se encuentre impedido para realizar la entrega en dicho domicilio. Para reprogramar la entrega, ésta debe ser solicitada por escrito por EL CONSUMIDOR, quien deberá cubrir el costo del servicio de entrega de \$3,000.00 (tres mil pesos m.n) siempre que el pedido sea dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México que corresponda a la Ciudad de México, y/o Estado de México. Fuera de este supuesto EL CONSUMIDOR deberá pagar el costo total del flete contenido en la caratula del Pedido. Dicho importe deberá ser pagado previamente por EL CONSUMIDOR. En caso que el importe no sea cubierto, EL PROVEEDOR no tendrá la obligación de entregar los bienes muebles. El importe al que se refiere la presente cláusula únicamente será aplicable cuando EL CONSUMIDOR omita generar por escrito y con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, el cambio en la fecha de entrega, directamente en el punto de venta o domicilio de EL PROVEEDOR.

SEXTA.- EL CONSUMIDOR será responsable de revisar y cerciorarse que los muebles objeto del contrato, los reciba en buenas condiciones, en cantidad, calidad y características particulares detalladas en el Pedido. Por lo que dicho CONSUMIDOR es responsable de cualquier pérdida, daño o deterioro que sufran los bienes muebles, desde el momento en que EL PROVEEDOR lo haya entregado a Pie de Calle, en el domicilio indicado por EL CONSUMIDOR en el Pedido del CONTRATO. Para dichos efectos, la entrega de la mercancía deberá certificarse en la Bitácora de Entrega. De no asentarse ninguna observación en dicha bitácora, se entenderá que los bienes muebles fueron recibidos en buen estado y a entera conformidad de EL CONSUMIDOR. El consumidor cuenta con una garantía sobre los muebles de línea de noventa días naturales contados a partir de su recepción; la cual para hacerla efectiva se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

SEPTIMA.- LAS PARTES aceptan y reconocen que todos los servicios de entrega son a Pie de Calle, en planta baja y en la banqueta del domicilio de EL CONSUMIDOR (de acuerdo con lo definido en el Glosario del presente Contrato), por lo tanto EL PROVEEDOR será responsable hasta el momento de la entrega de los bienes muebles en la parte exterior del domicilio de EL CONSUMIDOR, por lo que será necesario que



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAJpxO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

EL CONSUMIDOR asigne un espacio que se encuentre despejado para que EL PROVEEDOR realice la entrega de los muebles o mercancía. EL PROVEEDOR no ofrece el servicio de armado, acomodo, “volado” y/o de levantamiento de muebles y/o mercancía; ni maniobras por medio de cuerdas, poleas o cualquier otro mecanismo a fin de que los mismos ingresen al domicilio por medio de ventanas, balcones, tarimas, escaleras, etcétera; así como tampoco cualesquiera otros servicios que impliquen el retiro, traslado, instalación, armado o colocación de puertas, ventanas y/o cerraduras. Es obligación de EL CONSUMIDOR revisar y constatar, previo a la realización de la compra de los bienes muebles y/o de la mercancía, que dichos productos pueden ser fácilmente entregados por EL PROVEEDOR a través de la puerta principal, o cualquier otro acceso designado para dichos efectos, de fácil acceso al domicilio asentado en el Pedido del presente CONTRATO.

OCTAVA.- EL CONSUMIDOR se obliga al momento de la entrega, a verificar y constatar el buen estado de los bienes muebles adquiridos al momento de ser recibidos. EL CONSUMIDOR podrá oponerse a la entrega de los bienes muebles si éstos presentan algún defecto, detalle o imperfección, debiendo asentarlos por escrito en la Bitácora de Entrega. Quedando obligado EL PROVEEDOR a realizar la reparación o el cambio físico de la mercancía adquirida por uno de igual calidad, sin ningún costo adicional para EL CONSUMIDOR. En este supuesto el (los) flete(s) correrá(n) a cargo de EL PROVEEDOR. Una vez que EL CONSUMIDOR por sí o por conducto de la persona que se menciona en la Cláusula Tercera; firme de conformidad la “Bitácora de Entrega” al momento de recibir los bienes muebles, asume las condiciones en las que éste fue recibido, por lo que EL PROVEEDOR quedará eximido de realizar cualquier devolución, reparación o cambio físico de mercancía; quedando sujeta la garantía aplicable a lo dispuesto en la cláusula Décima Primera de este CONTRATO. En este sentido, se entenderá que EL CONSUMIDOR asume el riesgo de los bienes muebles a partir de que éste firma de la “Bitácora de Entrega”.

NOVENA.- Todos las devoluciones, reembolsos o cancelaciones que sean procedentes, se pagarán al titular del Pedido; quien deberá presentar en el domicilio del proveedor o bien por el correo electrónico proporcionado en el apartado de declaraciones, el escrito de solicitud correspondiente. Anexando copia de una identificación oficial (INE, pasaporte o cedula profesional) y caratula del estado de cuenta bancario; documentación que debe coincidir con el titular del Pedido. El pago se realizará en un lapso de 15 días hábiles después de su cancelación o devolución. Para el caso de la devolución total o parcial de la cantidad(es) pagadas por EL CONSUMIDOR, previamente éste deberá devolver a EL PROVEEDOR los bienes muebles que amparen el pedido y cuyo valor se le vaya a reembolsar. Serán causales de rescisión de este contrato, aplicándose la pena convencional señalada en la cláusula Décima las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES de las obligaciones establecidas en este contrato.
- b) Que EL CONSUMIDOR no realice el pago total de los productos que ampara el Pedido, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores al haberse levantado el Pedido.
- c) Que EL CONSUMIDOR haya proporcionado en el Pedido datos o información falsa.
- d) Que EL PROVEEDOR, injustificadamente no entregue los bienes muebles que ampare el Pedido, en la(s) fecha(s) establecida(s).
- e) Que EL PROVEEDOR injustificadamente, no entregue los bienes muebles en las condiciones solicitadas y con las características señaladas en el Pedido.

En los supuestos que rescisión por causas imputables a EL PROVEEDOR, además de la pena convencional de la Cláusula Décima; éste deberá devolver las cantidades pagadas por EL CONSUMIDOR.

DÉCIMA.- LAS PARTES acuerdan que EL CONSUMIDOR; podrá cancelar su compra sin penalización alguna, siempre y cuando la cancelación se realice dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y levantamiento del Pedido. Mediante aviso por escrito en el domicilio de EL PROVEEDOR o mediante entrega del bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAJpxO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

revocación la de recepción para su envío dejando sin efectos la operación y EL PROVEEDOR, en consecuencia, deberá reintegrar a EL CONSUMIDOR el precio pagado; en términos de los artículos 51 y 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. EL PROVEEDOR, realizará el reembolso a EL CONSUMIDOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de cancelación. En el supuesto que EL CONSUMIDOR haya recogido los bienes muebles o la mercancía en el domicilio o sucursal(es) de EL PROVEEDOR, será a costo de EL CONSUMIDOR la restitución del bien mueble en el domicilio de EL PROVEEDOR; el cual debe estar en buen estado y sin deterioro alguno.

En caso que la cancelación que solicite EL CONSUMIDOR no cumpla con esta condición; se aplicará a EL CONSUMIDOR una pena convencional del 20% (veinte por ciento) sobre el costo total del pedido a cancelar; sin que para ello se requiera resolución administrativa o judicial. En caso que EL PROVEEDOR cancele la entrega de los bienes muebles o mercancía por causas imputables a éste y, siempre y cuando dichas causas no constituyan hechos por concepto de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo dispuesto en la cláusula Cuarta de este CONTRATO, se le aplicará la misma pena convencional a que se refiere la presente Cláusula, en favor de EL CONSUMIDOR; equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre el costo total del pedido.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- Los bienes muebles, adquiridos por virtud del CONTRATO, tiene una garantía por desperfectos imputables a EL PROVEEDOR o al fabricante, o bien por vicios, defectos o daños ocultos; de noventa días naturales contados a partir de la fecha de entrega del mismo. Para hacer efectiva la garantía, EL CONSUMIDOR dentro de dicho plazo deberá acudir al domicilio de EL PROVEEDOR o bien por el correo electrónico proporcionado en el apartado de declaraciones; presentando por escrito el concepto de la reclamación y la factura que ampare la compraventa y/o pago de la mercancía. En caso de que la garantía sea aplicable, EL PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a la misma ya sea por si mismo y/o por medio del fabricante; dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, sin costo alguno para EL CONSUMIDOR. En el supuesto que el (los) bien(es) mueble(s) después de la revisión y de la compostura dentro del plazo de garantía, no quede(n) funcionando de acuerdo a sus características, EL PROVEEDOR se obliga a remplazarlo(s) por uno(s) nuevo(s); o a elección de EL CONSUMIDOR realizará la devolución de las cantidades recibidas, y el pago del veinte por ciento 20% del valor de bien mueble objeto de la garantía, como compensación; previa entrega del (los) bien(es) mueble(s) adquirido(s). En el supuesto que el (los) bien(es) mueble(s) después de hecha valida la garantía, la revisión, compostura y/o cambio dentro del plazo de garantía, no quede(n) funcionando de acuerdo a sus características. EL CONSUMIDOR puede optar por pedir la restitución del bien o servicio, la rescisión del contrato o la reducción del precio. El CONSUMIDOR podrá pedir la bonificación o compensación, cuando la cosa u objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que la hagan impropia para los usos a que habitualmente se destine, que disminuyan su calidad o la posibilidad de su uso, o no ofrezca la seguridad que dada su naturaleza normalmente se espere del (los) bien(es) mueble(s) y de su uso razonable.

La garantía es únicamente aplicable contra defectos en los materiales o en la manufactura de los bienes muebles, y no será aplicable en caso de que EL CONSUMIDOR de un mal uso al mobiliario; o bien, cuando dichos defectos deriven por causas imputables a éste; o bien, cuando se trate de mobiliario o mercancía de exhibición, piedras naturales, venta única o en liquidación. EL PROVEEDOR no estará obligado a cumplir con lo que se menciona en esta cláusula, cuando el plazo de garantía haya prescrito o en su defecto, los bienes muebles hayan sido usados en condiciones diferentes a las normales, presenten reparaciones efectuadas por un tercero y/o hayan sido trasladados a un lugar distinto del domicilio donde se efectuó la entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL CONSUMIDOR acepta y reconoce que cuando se trate de mobiliario, accesorios y artículos decorativos de exhibición; venta única y/o muebles en liquidación. No habrá cambios,



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAJpxO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

cancelaciones, ni devoluciones; toda vez que, al momento de su compra EL CONSUMIDOR ha aceptado y consentido las condiciones bajo las cuales el(los) mismo(s) era(n) ofrecido(s) al público.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES aceptan y reconocen, que en caso que los bienes muebles adquiridos, no sean el solicitado y especificado en el Pedido del presente Contrato, o no correspondan a la calidad, marca y características que se hubiesen establecido en el Pedido; se considerará una causal de rescisión con responsabilidad para EL PROVEEDOR. Por lo que éste se obliga a remplazarlo(s) por el (los) bien(es) especificado(s) en el Pedido; o a elección de EL CONSUMIDOR realizará la devolución de la(s) cantidad(es) recibida(s), y el pago del veinte por ciento 20% del valor de bien mueble de que se trate, como compensación. EL CONSUMIDOR podrá formular por escrito la solicitud de reclamación, devolución, y/o reembolso correspondiente; en el domicilio y en el horario señalado por el PROVEEDOR o bien por el correo electrónico proporcionado en el apartado de declaraciones; siempre y cuando el mobiliario no haya sido alterado por parte de EL CONSUMIDOR. EL PROVEEDOR no tendrá la obligación de devolver las cantidades pagadas por EL CONSUMIDOR, ni realizar el cambio físico de la mercancía y/o de los producto(s) por otro(s) de distinta especie o calidad, por situaciones o supuestos distintos a aquéllos aplicables a la garantía, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Primera del CONTRATO. Incluyendo sin limitar, los gustos personales de EL CONSUMIDOR, tales como: color, estética, diseño, imagen, percepción, distribución del espacio, dimensiones y/o peso de los muebles; y/o incompatibilidad del área destinada para su colocación; o situaciones similares.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR manifiesta que se reciben como formas de pago; el dinero en efectivo, tarjeta de crédito y/o débito, transferencias bancarias y/o cheques salvo buen cobro. Todo pago con cheque, no cubierto por causas imputables al librador, se penalizará con el 20% del valor del cheque, conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En caso de cobros efectuados con tarjetas bancarias o de servicios; y que, a solicitud de EL CONSUMIDOR y/o tarjetahabiente; la institución bancaria o prestadora del servicio: retenga, asegure, limite, revoque y/o restrinja el pago a EL PROVEEDOR. Además del monto retenido, asegurado, limitado, revocado y/o restringido; EL CONSUMIDOR, pagará a EL PROVEEDOR como compensación el veinticinco por ciento por ciento de dicho monto.

DÉCIMA QUINTA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente CONTRATO. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cualquier controversia derivada de la interpretación de este CONTRATO, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. El modelo de contrato de adhesión fue registrado en el registro público de contratos de adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **6202-2024** de fecha **03 de octubre de 2024**; cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR se tendrá por no puesta.

DÉCIMA SEXTA.-"Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la Profeco, a través del portal web <https://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana). Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAJpxO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPNI9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==

hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros."

EL CONSUMIDOR SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL VENDEDOR LE ENVIE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

Leído que fue por las partes el contenido del presente CONTRATO y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, en la fecha indicada en el Pedido del mismo.

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR



Cadena original del documento

SHA-256 | wjCnszQX1cZwgPtqg97CLTiiH0yr1RfAjpXO6/OOYDo= | 1727986927 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

d2pDbnN6UVgxY1p3Z1B0cWc5N0NMVGlpSDB5cjFSZkFKcHhPni9PMFIEbz18MTcyNzk4NjkyNw==